



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **03999** DEL 12 NOV 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un personal retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución nro. 0148 del 31 de mayo de 2023, el señor **PATRULLERO CENEN VALENCIA MONTENEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.061.019.465, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución nro. 0366 del 15 de diciembre de 2023, el señor patrullero **LUIS HERNANDO PINZÓN VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 88.267.897, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 26 DEVAL (E), mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 27 de junio de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DEVAL-2021-433, impuso la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, a los señores patrullero (R) **LUIS HERNANDO PINZÓN VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 88.267.897, y patrullero (R) **CENEN VALENCIA MONTENEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.061.019.465.

Que mediante providencia del 28 de agosto de 2025, que resuelve el recurso de apelación, el Inspector Delegado Región 4 de Juzgamiento (E), confirma el fallo de primera instancia de fecha 27 de junio de 2025, suscrito por el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 26 DEVAL (E), en la cual se impuso la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, a los señores patrullero (R) **LUIS HERNANDO PINZÓN VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 88.267.897, y patrullero (R) **CENEN VALENCIA MONTENEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.061.019.465.

Que según constancia de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrita por el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 26 DEVAL, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que por estar retirados del servicio activo de la Policía Nacional, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de Destitución e Inhabilidad General de diez (10) años impuesta, en las respectivas hojas de vida e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO

03999

DEL 12 NOV 2025

HOJA nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) LUIS HERNANDO PINZÓN VEGA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 88.267.697. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) CENEN VALENCIA MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.061.019.465. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 26 (sede Departamento de Policía Valle del Cauca), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la Dirección de Talento Humano para que se anexen a las hojas de vida de los sancionados.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

12 NOV 2025

Brigadier General WILLIAM OSWALDO RÍNCON ZAMBRANO  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Firma: P. Luis Fernando Zárate Ospina  
INGERASUD

Firma: AGO-43, Luis Fernando Zárate Ospina  
INGEN - ARJUR

Firma: U. Fausto Valencia Hernández  
INGERASUD

Firma: M. Hernán Alonso Monosa Ospina  
INGERASUD

Firma: AGO-43, Hernán Alonso Monosa Ospina  
INGER (S)

FECHA DE ELABORACIÓN: 27-10-2025  
EDICIÓN REED Y 100001, ACTOS ADMINISTRATIVOS I NIVEL EXECUTIVO  
RADICADO DEXPOL 69200604030146904.

Carrera 59 26 21 CAN  
Teléfono (601) 5803390  
[ingerasud@policia.gov.co](mailto:ingerasud@policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA



Nro. GS- 2025 -

/ DEVAL – COJUZ26 – 40.4

Señor Patrullero (R)  
CENEN VALENCIA MONTENEGRO  
CR 24 # 21-50, B LAS VICTORIAS  
Palmira-Valle del cauca

Asunto: Notificación por aviso Resolución No. 03999 del 12-11-2025

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso segundo del artículo 69 de la norma ibídem, el cual reza lo siguiente:

“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

**Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.** (negrillas y subrayas del despacho)

#### ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la **Resolución No. 03999 del 12-11-2025. “Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero de la Policía Nacional”**, es preciso aclarar las acciones de los intentos de notificación, así:

Por medio del correo certificado 4/72, empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A.S, bajo el radicado RA546373135CO, se envió la citación a la dirección que figura en el expediente la cual corresponde a la CR 24 # 21-50, B LAS VICTORIAS, para la comparecencia y así poder notificar personalmente la Resolución Número 03999 del 12-11-2025., ello mediante oficio No. GS-2025-215429-DEVAL de fecha 18/11/2025, comunicado oficial que no fue posible la entrega a su lugar de residencia y fue retornada por la empresa de correspondencia con la anotación que la dirección no codifica; es por ello, que el despacho procedió a publicar la citación en la cartelera de acceso al público por un término de cinco (05) días hábiles, empezando el día 03/12/2025 desde las 08:00 horas hasta el 11/12/2025 a las 18:00 horas, y hasta la fecha no fue efectiva su comparecencia; por lo que en derecho se realizará la respectiva notificación por aviso en la página electrónica de la Policía Nacional.

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por lo anterior y acudiendo al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, me permitió notificar por aviso al señor Patrullero @CENEN VALENCIA MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.019.465, del contenido de la **Resolución No. 03999 del 12-11-2025. “Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero de la Policía Nacional”**, expedida por parte del señor Brigadier General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO, Director General de la Policía Nacional de Colombia., indicando en su parte resolutiva lo siguiente:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) **LUIS HERNANDO PINZÓN VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 88.267.897. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) **CENEN VALENCIA MONTEMNEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.061.019.465. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 26 (sede Departamento de Policía Valle del Cauca), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la Dirección de Talento Humano para que se anexen a las hojas de vida de los sancionados.

**ARTÍCULO 4.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C. a los 12 NOV 2025

**ACLARACIONES:**

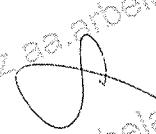
Se le informa al señor Patrullero® **CENEN VALENCIA MONTEMNEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.019.465, que contra del presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.

• La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**ANEXOS:**

**Resolución No. 03999 del 12-11-2025. "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero de la Policía Nacional",** expedida por parte del señor Brigadier General **WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANO**, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

Atentamente,

  
Mayor **ALEXANDER ARBELAEZ SOTO**  
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 26 DEVAL

Elaboró: PP. Yerlis Vanessa Pedrozo Escoria  
DEVAL/COJUZ

Revisó: MY. Alexander Arbelaez Soto  
DEVAL/COJUZ

Fecha de elaboración: 11/12/2025  
Ubicación: Disco D:JUZGAMIENTO 26\FORMATOS JUZGAMIENTO

Calle 8 N° 20-432 barrio San Juanito- Buga  
Teléfono(s): no tiene  
Deval.cojuz26@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**